

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2021
(Basado en Decreto N° 67/2018)**



**ESCUELA CENTINELA
TALCA**

2021

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (2021)

(BASADO EN DECRETO N° 67/2018)

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción en nuestro establecimiento, en virtud de los criterios que el Ministerio de Educación establece, a través del decreto 67 del año 2018.

INTRODUCCIÓN

En nuestro establecimiento entendemos la evaluación como un proceso que es parte fundamental de la enseñanza y que puede ser usado de manera formativa o sumativa.

Se entenderá como un proceso formativo cuando se integra en la tarea de enseñar y permite monitorear y acompañar el aprendizaje de todos los estudiantes. Aquí tiene importancia la evidencia que dicho acto proporciona al profesional de la educación, pues éste debe interpretar y usar la información para tomar decisiones respecto de sus prácticas pedagógicas para que éstas sean significativas y coherentes, permitiendo que los niños y niñas mejoren sus aprendizajes.

Respecto a la evaluación sumativa, en nuestro caso se utilizará como proceso que permitirá cuantificar y categorizar, a través de una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Es importante destacar, que evaluar no es lo mismo que calificar, ya que es un proceso de recolección de información que nos permita tomar decisiones adecuadas para mejorar los procesos de aprendizaje. Por otro lado, calificar lo entendemos como una forma de cuantificar o categorizar un resultado.

Es importante precisar, que en el marco de un proceso evaluativo que busca contribuir a la mejora sostenida de los aprendizajes, se considera para este reglamento el uso de tres tipos de evaluaciones, las que permitirán evidenciar la situación inicial, el proceso y el logro de los objetivos contemplados en el currículum por parte de los estudiantes.

- **Evaluación Diagnóstica:** Tiene como propósito recoger información sobre los conocimientos, habilidades y experiencias previas que poseen los estudiantes antes de comenzar a trabajar en una unidad de aprendizaje. Este tipo de evaluación, también se aplica en cada clase, pues al inicio de ésta el docente debe aplicar estrategias que le permitan recoger información pertinente sobre la realidad individual y del grupo con el que trabaja, con la finalidad de reformular su planificación si fuese necesario.

- **Evaluación Formativa:** Es un proceso que nos permite recolectar información día a día del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad tomar decisiones que nos permitan mejorar la práctica docente, para lo cual es fundamental considerar las siguientes preguntas claves:

¿**Hacia dónde vamos?** En esta instancia se deben compartir las metas de aprendizajes y clarificar los criterios de logros.

¿Dónde estamos? A través de esta interrogante el equipo docente debe recolectar evidencia a través de diversos instrumentos para interpretar esa información y así identificar la brecha que puede existir entre los aprendizajes esperados con los aprendizajes obtenidos por los estudiantes hasta ese momento.

¿Cómo seguimos avanzando? Considerando la interpretación de los resultados, se debe retroalimentar a los estudiantes en cuanto a sus aciertos y lo que deben mejorar. En cuanto a los docentes es aquí donde se deben realizar los ajustes necesarios a las estrategias de enseñanza utilizadas por los docentes, con la finalidad de cerrar la brecha entre los aprendizajes esperados con los obtenidos.

- **Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los alumnos lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

A continuación, definimos los siguientes conceptos que se consideran fundamentales para comprender en que paradigma o modelo se fundamenta este reglamento de evaluación.

- **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, que posibilita que transite a un curso inmediatamente superior.

- **Retroalimentación.** La retroalimentación se genera a partir de una evaluación formativa donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

- **Evaluación diversificada:** Proceso en el cual se adecúan las estrategias evaluativas (recolección e interpretación de evidencias, toma de decisiones pedagógicas y retroalimentación) a las características, necesidades e intereses de los estudiantes; permitiendo ofrecer variadas formas para que todos los estudiantes demuestren sus logros de aprendizaje.

- **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual los estudiantes reflexionan acerca de sus logros en el proceso de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados.

- **Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a un referente establecido y a evidencias que se analizan e interpretan para emitir un juicio acerca del logro de los aprendizajes propuestos.
- **Co evaluación:** Se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, es decir, una persona que tiene el mismo nivel jerárquico de quien está siendo evaluado, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.

PÁRRAFO N° 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en establecimiento “Escuela Centinela”, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado, según Decreto Supremo N° 1008 de 1962, en los niveles de Educación Básica y Educación pre – básica.

Artículo 2: La Dirección y el Consejo de Profesores ha planificado y organizado el proceso de evaluación que se aplicará en el establecimiento, en el cual se determinan todos los aspectos administrativos, complementarios y técnicos, los que se darán a conocer al inicio del año escolar, al Departamento Provincial de Educación, a los estudiantes, Padres y Apoderados durante la primera semana de clases.

PÁRRAFO N° 2 DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3: Los estudiantes serán evaluados en períodos anuales y trimestrales.

Artículo 4: El establecimiento debe informar a estudiantes y apoderados los criterios con cuales éstos serán evaluados, para lo cual se deben entregar con anticipación las pautas de evaluación. En el caso de evaluación escrita se debe dar a conocer los objetivos y contenidos a evaluar, en el caso de una evaluación de desempeño se deben entregar con anticipación al estudiante y apoderado el instrumento de evaluación que puede ser una rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, entre otros.

Cada docente tiene la responsabilidad profesional de informar los criterios de evaluación a estudiantes y apoderados antes de aplicar o realizar la evaluación.

Artículo 5: Antes de una evaluación escrita o de desempeño, se deben dar a conocer y explicar los criterios con los cuales serán evaluados los estudiantes, cada vez que se comience con un nuevo objetivo de aprendizaje, se deben dar a conocer y explicar el o los indicadores de logro, con la finalidad de que el estudiante tenga claridad desde un principio sobre los aprendizajes a lograr.

Artículo 6: Durante el mes de marzo cada profesor/a jefe y profesor/a de asignatura debe entregar un calendario de evaluaciones o propuesta evaluativa de carácter mensual y/o trimestral, señalando el tipo de evaluación que se aplicará con sus respectivos criterios y plazos.

Artículo 7: Luego finalizada una unidad de aprendizaje se debe realizar una retroalimentación general de los aprendizajes con todo el grupo curso de los objetivos abordados dentro de la unidad. Luego realizada la evaluación respectiva de cada unidad, se debe realizar una instancia de reflexión y retroalimentación con los estudiantes, con la finalidad de transformar el error en una nueva oportunidad de aprendizaje.

Artículo 8: Con la finalidad de resguardar la calidad y pertinencia del proceso evaluativo, se aplicarán las siguientes estrategias:

Inciso N° 1. Para el caso de una evaluación escrita “prueba estándar” la Unidad Técnico Pedagógica realizará una revisión con cada docente para definir la estructura adecuada del instrumento a aplicar. Se tomará en cuenta la planificación del docente poniendo atención al objetivo de aprendizaje declarado y se resguardará que la evaluación propuesta sea coherente con los aprendizajes que se espera que los estudiantes logren.

Inciso N° 2. Para el caso de una evaluación de desempeño, se realizará un proceso similar al del inciso anterior, poniendo atención en la construcción de indicadores de desempeño que tengan coherencia y que permitan evidenciar el progreso del estudiante. A su vez, dichos instrumentos, que pueden ser rúbricas, escalas de apreciación y listas de cotejo, deben contener en su diseño el ámbito conceptual, procedimental y actitudinal.

Artículo 9: Con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social de los estudiantes, el equipo docente contará con un calendario online de evaluación calificada, en el cual todos los docentes que atiendan un curso en común podrán visualizar la programación con el objetivo de evitar más de 2 calificaciones en la misma jornada escolar, entendiéndose que éstas deben ser una teórica y la otra práctica. El máximo de evaluaciones calificadas a realizar en la semana serán dos teóricas.

Artículo 10: Los tiempos y espacios que se destinarán para que docentes acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten, serán al menos seis horas pedagógicas al mes. Las cuales se realizarán en las siguientes instancias: Sesiones Plan de Desarrollo Profesional Docente, horas no lectivas para docentes de un mismo curso, Consejo de profesores (Consejo de articulación y reunión equipo de aula) serán las instancias donde los docentes y asistentes de la educación podrán reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes, promover aprendizaje y ajustarlos en función de esa reflexión.

Artículo 11: Las estrategias a realizar para el fortalecimiento de la evaluación formativa en el establecimiento serán revisadas en talleres de reflexión y análisis entre docentes (Consejo de profesores/trabajo colaborativo), en un cuaderno de registro de resultados generales e individuales de evaluaciones formativas de las clases, con énfasis en compartir metas de aprendizaje y clarificar criterios de logro y evaluación. La acción anterior será aplicada por el profesor jefe y visado por UTP.

Artículo 12: El rol del docente en el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación formativa es de planificar, sistematizar y difundir su uso, además de la socialización y ejecución de los instrumentos o técnicas utilizadas en el proceso evaluativo.

Artículo 13: El rol del equipo directivo y técnico pedagógico para fortalecer la evaluación formativa consiste en el acompañamiento, retroalimentación y análisis de los resultados de los procesos observados.

Artículo 14: El rol de los estudiantes para fortalecer la evaluación formativa es la participación activa, estar dispuesto a opinar, reflexionar e integrar las sugerencias realizadas por sus profesores y pares, con la finalidad de mejorar y potenciar su proceso de aprendizaje.

Artículo 15: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas considerando sus niveles de desempeño desde el punto de vista cognitivo, social y afectivo.

Artículo 16: Todos los estudiantes desde 1° a 6° básico serán evaluados en el aspecto formativo quedando un registro escrito (NAPSIS) semestralmente de las observaciones, llamado “Informe de Personalidad”. Esta acción será responsabilidad directa del profesor jefe de cada curso y supervisada por UTP.

Artículo 17: Todos los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en el aspecto curricular y formativo usando una escala de medición cualitativa bajo los conceptos de Inicial (I), En Proceso (EP), Logrado (L), quedando un registro escrito, llamado Sistema de Evaluación de Objetivos de aprendizajes, que será informado a los padres y apoderados después de cada medición y una copia del mismo será entregada a UTP para su posterior estudio. Esta tarea será de responsabilidad de la Educadora y supervisada por UTP.

Artículo 18: Al inicio del año escolar, los estudiantes **de NT1 y NT2** serán diagnosticados en los distintos ámbitos de las bases curriculares. Por su parte, los estudiantes de 1° a 6° básico serán diagnosticados en todas las asignaturas, siendo tarea de UTP visar los instrumentos que serán utilizados. Para ambos casos se considerará:

- a.- Grado de Dominio de competencias cognitivas de acuerdo a su nivel de estudio.
- b.- Grado de Sociabilidad en sus relaciones interpersonales.
- c.- Identificación de estudiantes con Dificultades de Aprendizaje y Dinámica escolar.

Los resultados obtenidos en el proceso mencionado anteriormente, serán registrados en el libro de clases para el caso de 1° a 6° básico y en el instrumento correspondiente. En el caso de pre-básica los resultados se deben registrar en el informe al hogar.

Artículo 19: Los estudiantes de 1° hasta 6° básico serán evaluados por UTP en sus habilidades de calidad - velocidad lectora (Dominio Lector) y también en el ámbito de la comprensión lectora. Dicho proceso, se efectuará durante los meses de abril, junio y octubre.

Los resultados obtenidos por los niños y niñas serán analizados en Consejo Técnico de Profesores para generar las estrategias pedagógicas pertinentes y serán informados a madres, padres y apoderados en instancias de reunión.

Además, cada profesor jefe de 1° a 6° básico, a partir del mes de abril, debe realizar por lo menos una evaluación al mes de velocidad lectora con cada uno de sus estudiantes, con la finalidad de monitorear y registrar el avance de éstos.

Artículo 20: Para la implementación de la evaluación diversificada el profesor tiene diferentes opciones. Entre ellas, se pide que considere las siguientes:

- Un diseño que ofrezca diversas formas de presentar la información acerca de lo que se requiere que los estudiantes aprendan.
- Considerar múltiples medios o instrumentos para que los estudiantes puedan desplegar o expresar el aprendizaje.
- Recurrir a variados medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación.

Artículo 21: Todos los estudiantes podrán ser evaluados en las distintas asignaturas, a través de diversos instrumentos y procedimientos, tales como:

- a.- Trabajos de investigación grupal.
- b.- Talleres con guía de aprendizaje.
- c.- Interrogaciones orales.
- d.- Listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas.
- e.- Trabajos prácticos.
- f.- Trabajos individuales de Investigación.
- g.- Salidas a terreno.
- h.- Ensayos.
- i.- Pruebas escritas.
- j.- Portafolios.
- k.- Bitácoras.
- l.- Disertaciones.
- m.- Dramatizaciones, proyectos, entre otros.

Inciso N° 1. Los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales de aprendizaje (NEE), serán evaluados de acuerdo al decreto N°170 en todas las asignaturas que lo requieran, según sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje. Dichas

evaluaciones serán coordinadas con el profesor que corresponda, de modo que se aseguren las adecuaciones pertinentes al proceso.

Inciso N°2. Para llevar a cabo la evaluación en las cuatro asignaturas principales, para los estudiantes que presentan NEE se debe considerar la adecuación curricular individual y aplicar instrumentos variados de evaluación en el caso de ser necesario.

Inciso N°3. Los profesores del establecimiento deberán diseñar e implementar procedimientos pedagógicos que permitan recoger evidencias del nivel de logro de los objetivos de aprendizajes comprometidos en el currículum del estudiante con adecuaciones en los indicadores de logro en el caso de los estudiantes que requieran un Plan de Apoyo Individual (PAI).

Inciso N°4. En el caso de los estudiantes que no tengan desarrollados los conocimientos y habilidades pertinentes a su nivel de aprendizaje, se aplicará el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Inciso N°5. El establecimiento elaborará un Plan de Evaluación Diferenciada para alumnos con NEEP y NEET cuando sean pertinentes, plan que será diseñado por profesor y Coordinadora PIE. Este Plan consiste en un conjunto de estrategias pedagógicas y evaluativas aplicables a diferentes instancias del proceso de enseñanza aprendizaje del año escolar, cuyo propósito es atender a los alumnos que presentan dificultades en su aprendizaje para que se desarrollen adecuadamente dentro de la comunidad educativa, con pleno respeto al Proyecto Educativo Institucional y su normativa interna.

Inciso N°6. El plan será definido por la Unidad Técnica pedagógica, en conjunto con la coordinadora PIE, utilizando la información entregada de profesores jefes y profesores de asignaturas, previo estudio de los antecedentes.

Inciso N°7. Para que el alumno con NEEP y NEET que continúe con Plan de Evaluación Diferenciada y su PACI, debe presentar al 31 de marzo del año en curso, todo informe de especialistas que el establecimiento solicite. Además, se debe actualizar anualmente, dentro de la misma fecha, el certificado médico que avale la permanencia y evolución de su diagnóstico.

Será responsabilidad del apoderado mantenerse periódicamente en contacto con el profesor jefe, y/o Profesora Diferencial para informarse del desempeño del alumno(a). Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Apoyo al trabajo de sus hijos en el logro de las metas de aprendizajes propuestas en el PACI.
- b. Cumplir con los acuerdos que deriven del PACI y de las futuras entrevistas con el profesor y Profesora de Diferencial a cargo.
- c. Mantener el certificado médico actualizado cada 2 años.
- d. Mantener actualizados los informes de especialistas (Psicólogo(a), fonoaudiólogo(a), Kinesiólogo(a) entre otros) en forma anual o cuando el establecimiento lo solicite.

Artículo 22: Cada evaluación calificada que se realice debe estar programada en el calendario de evaluación entregado a UTP. Esta debe ser pertinente para medir el logro de los indicadores de evaluación declarados.

Artículo 23: Cada unidad de aprendizaje debe tener una calificación, la cual se obtendrá de la siguiente ponderación:

- 30% evaluación clase a clase: escala de apreciación, ticket de salida, rúbrica, entre otros.
- 70% evaluación escrita o de desempeño que respondan a la unidad de aprendizaje planificada.
- En régimen trimestral, cada calificación debe contar con un mínimo de dos instancias de evaluación formativa previas, considerando aquella en la que el estudiante obtuvo un mejor nivel de desempeño.

Artículo 24: En las asignaturas de Matemática y Lenguaje se realizará una evaluación formativa de síntesis al término de cada trimestre, lo anterior con la finalidad de contar con información pedagógica necesaria para la planificación del siguiente periodo. De igual manera, cada docente realizará una breve exposición de los resultados en consejo de evaluación y planificación trimestral para instalar la reflexión y búsqueda de estrategias de mejoramiento. Cada docente informará oportunamente a las madres, padres y apoderados respecto a la realización de este proceso.

Artículo 25: Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación, el docente informará inmediatamente a UTP o Inspectoría General, quienes informarán de esta situación a su apoderado(a). Posteriormente, el docente junto a UTP decidirán el procedimiento evaluativo que se aplicará al estudiante, el que debe ajustarse a las disposiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 26: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que corresponda a su plan de estudio, considerando una exigencia base 60% para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0). En el caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) el porcentaje de aprobación corresponderá al 50% de exigencia.

Inciso N° 1. Estas evaluaciones podrán corresponder al marco teórico, práctico y formativo.

Inciso N° 2. Una vez aplicada una evaluación, el profesor tendrá como plazo máximo 10 días hábiles para dar a conocer a los estudiantes sus resultados (1° a 6°) y 30 días para el caso de NT1y NT2, quedando registro de la calificación en el libro de clases (sólo modalidad presencial) y posteriormente en NAPSIS, según corresponda.

Inciso N° 3. No existe eximición para ninguna asignatura.

Inciso N° 4. Los estudiantes que no pudieran demostrar sus habilidades o destrezas dentro del marco práctico en las diversas asignaturas, podrán ser evaluados dentro del marco teórico, respaldando esta decisión con certificado médico.

Inciso N° 5. Cualquier estudiante de 1° a 6° básico sorprendido en actitud de copia, será orientado respecto de su conducta frente a la evaluación, sin buscar una sanción punitiva sino más bien la formación del estudiante. El Profesor en conjunto con UTP definirán las estrategias evaluativas que se aplicarán según los antecedentes del caso. Posteriormente, la situación será informada al apoderado(a), quedando registro del proceso en la hoja de vida del estudiante.

Inciso N° 6. Todas las evaluaciones escritas y/o prácticas en las cuales el rendimiento general del grupo curso, presente un 50% o más de estudiantes reprobados, llevará a que el docente revise el proceso evaluativo junto con UTP, para estudiar la situación y buscar las acciones remediales que sean pertinentes, beneficiando de este modo el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 27: La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, por motivos de salud o situaciones emergentes debe ser justificada por el apoderado de manera escrita, oral o vía telefónica a inspección o al profesor jefe. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde no más allá de 48 horas ocurrida la inasistencia y en caso de representar a la escuela en actividades extraescolares u otras, el profesor o funcionario a cargo de la actividad debe entregar lista de participantes cuando esté confirmada a UTP y al docente de asignatura correspondiente especificando que estaba en conocimiento de dicha evaluación. Lo que dará opción a rendir una evaluación recuperativa.

Artículo 28: Se entiende por **evaluación recuperativa** a la evaluación pendiente de los estudiantes por inasistencia a una evaluación.

Inciso N°1. En el caso de que el estudiante no se conecte / no asista a una evaluación recuperativa, será evaluado por el docente una vez que el estudiante se reintegre a clases, si persiste la ausencia a una evaluación recuperativa, el docente deberá informar a la UTP para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes, que respete y considere los tiempos de estudio necesarios de los estudiantes y las posibilidades administrativas de docentes y del establecimiento. Lo anterior no excederá a una semana y en caso de licencia programada, se tomarán las medidas de acuerdo al caso.

Inciso N°2. En el caso de que un estudiante obtenga una calificación deficiente, el profesor debe informar a la Unidad Técnica, para recoger la información necesaria, con la finalidad de determinar si el estudiante puede acceder a nueva instancia evaluativa.

Artículo 29: Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema de registro correspondiente, llámese Libro de Clases (sólo modalidad presencial) y plataforma NAPSIS, sin perjuicio de que el establecimiento determine un procedimiento diferente de ingreso de calificaciones al sistema de gestión de información diferente del Libro de Clases.

Inciso N°1. El procedimiento anterior, quedará finalizado cuando el profesor jefe revise debidamente el ingreso de calificaciones en libro de clases (sólo modalidad presencial), NAPSIS y al término del año tendrá que corroborar que éstas coincidan completamente con las actas que emite plataforma SIGE, informando a UTP.

Artículo 30: Los profesores jefes de cada curso entregarán un informe de notas (NAPSIS) en los meses que se indican:

Mayo: todos los cursos, Primer Trimestre.

Septiembre: todos los cursos, Segundo Trimestre.

Noviembre: todos los cursos, Tercer Trimestre.

Inciso N°1. Dichos documentos serán entregados a las Madres, Padres y Apoderados en reunión de cursos o en entrevistas personales, con la finalidad de contar con la información adecuada sobre el avance de los estudiantes y brindar oportunamente los apoyos pedagógicos pertinentes.

Artículo 31: Los profesores jefes de cada curso, considerando información relevante de sus pares y de Inspectoría General, elaborarán un informe de desarrollo personal y social (NAPSIS) de cada estudiante, el que deberá ser entregado a las familias en los meses de julio y diciembre.

Artículo 32: Al término de cada período evaluativo habrá dos días para realizar el Consejo de Evaluación, calendarizado según planificación anual del establecimiento.

PÁRRAFO N° 3 DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 33: Los estudiantes de NT1 y NT2 serán categorizados en los ámbitos de aprendizaje correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala nominal (I) Inicial, (EP) En Proceso, (L) Logrado.

Artículo 34: Los estudiantes de 1° a 6° básico serán calificados en las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, exceptuando la asignatura de Religión que será calificada de manera conceptual, utilizando la escala nominal de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I).

Artículo 35: Para los estudiantes de NT1 y NT2, las categorías de semestre corresponderán a aquellas obtenidas en los respectivos ámbitos, de manera individual y/o grupal. Dichas categorías serán de carácter diagnóstico y formativo.

Artículo 36: Para los estudiantes de 1° a 6° Básico, las calificaciones de cada corresponderán a aquellas obtenidas en las respectivas asignaturas, de manera individual y/o grupal. Dichas calificaciones serán de coeficiente uno y deben tener relación con los objetivos de aprendizaje trabajados según los programas de estudio vigentes.

Artículo 37: Las calificaciones se deben registrar con un máximo de 10 días hábiles a la aplicación de la evaluación, al existir una evaluación recuperativa se extiende plazo a 5 días hábiles.

Inciso N°1: La cantidad de calificaciones que se deben registrar en las distintas asignaturas, tendrán relación directa con el régimen trimestral que se implementa en el establecimiento, lo que significa que cada asignatura debe tener una calificación al término de los trimestres respectivos.

Inciso N° 2: La participación de los estudiantes en los distintos talleres SEP y JEC no incidirán en las calificaciones de las asignaturas.

Artículo 38: Para aquellos casos en que los estudiantes obtienen, en una o dos asignaturas, un promedio trimestral o anual equivalente a 3.85, los profesores informarán a UTP para aplicar una evaluación recuperativa que permita mejorar el nivel de sus aprendizajes y cuyos resultados serán comunicados también a los apoderados.

Artículo 39: La calificación final de cada trimestre en todas las asignaturas de 1° a 6° básico, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones que formaron parte del proceso evaluativo semestral.

Artículo 40: La calificación final anual en cada asignatura y en todos los niveles educativos de enseñanza básica, corresponderá al promedio aritmético entre las calificaciones finales trimestrales.

Artículo 41: Las calificaciones finales de cada trimestre en todas las asignaturas, serán aproximadas desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

Artículo 42: El promedio anual en todas las asignaturas, será aproximado desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

Artículo 43: El promedio general trimestral y anual, será aproximado desde la centésima 0,05 al decimal más próximo.

PÁRRAFO N° 4 DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 44: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, asistencia y el rendimiento de los educandos.

Inciso N° 1 Respecto al logro de los objetivos:

a.- Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.

b.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluido el reprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

d.- La promoción de los estudiantes con NEE se determinará en función de los logros obtenidos en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Inciso N° 2 Respecto de la asistencia:

a.- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b.- Los estudiantes que por razones de salud u otras causas debidamente fundamentadas que no hubieren alcanzado el 85% de asistencia, podrán ser promovidos por el Director del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe en los cursos de 1° a 4° Año de Enseñanza básica. Para el resto de los cursos, de 5° a 6° Año de Enseñanza Básica, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores, instancia a la que el apoderado del estudiante deberá hacer llegar una carta explicativa de la situación en cuestión.

Inciso N°3 Los estudiantes de Enseñanza Básica, que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores de éste artículo, deberán repetir curso.

Inciso N°4 En caso de la situación de riesgo de Repitencia.

Se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre equipo directivo, el profesor jefe, docentes de asignaturas y profesionales del establecimiento, orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia del estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Criterios a considerar para el estudio de casos:

- a.-** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b.-** La brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c.-** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d.-** Considerar el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores es importante para saber qué ha facilitado y dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible a lo que es mejor para él o ella.
- e.-** Se debe considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el éste durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia. Estas situaciones serán analizadas en primera instancia al término del primer trimestre y monitoreando durante el segundo trimestre en reuniones bimensuales junto al equipo de trabajo.

Artículo 45: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión no tendrá incidencia en su promoción.

Artículo 46: El Director del Establecimiento, junto con el UTP y Profesor Jefe, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción por motivos justificados, como estudiantes que requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Esta medida se aplicará a todos los estudiantes y sólo en caso de 5° a 6° básico, será refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 47: Con la finalidad de comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes a los padres, madres y apoderados se instaurarán instancias para la retroalimentación como entrevistas, ya sea profesor jefe o de asignaturas, con acompañamiento de UTP cuando sea pertinente y en casos de ser necesario el director. De igual manera se informará mensualmente en instancias de reuniones de apoderados.

Artículo 48: Las medidas que adoptará el establecimiento para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que lo requieran serán:

- a.- Designar un profesional responsable de coordinar estos apoyos para resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser UTP, Inspector General, psicólogo, trabajador social, educador diferencial o profesor.
- b.- Mantener la comunicación entre el profesional asignado, el apoderado y con los involucrados en el proceso.
- c.- Diversificar las estrategias enseñanza, aprendizaje y evaluación, haciéndose cargo de diferentes características.
- d.- Potenciar la evaluación formativa, levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades.
- e.- Tutorías de pares que promuevan habilidades académicas o sociales específicas.

Artículo 49: Todas las situaciones de evaluación y calificación de los estudiantes, deberán quedar resueltas a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Artículo 50: Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas está vinculada estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

Artículo 51: Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el reglamento interno de cada colegio.

Artículo 52: En caso que se verifique lo indicado en el artículo anterior donde se constata que la evaluación no entregó evidencia fidedigna acerca del aprendizaje del estudiante, esa tarea evaluativa no podrá ser calificada, debiendo definirse la realización de una tarea evaluativa equivalente para certificar el aprendizaje pendiente. Entregada esta instancia evaluativa equivalente al estudiante, y en caso que él persista en su conducta de plagio o copia, se entenderá que esta segunda instancia entrega evidencias que el alumno no ha logrado el aprendizaje, debiendo ser calificado con nota mínima.

PÁRRAFO N° 5 DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

Artículo 53: Los profesores del Establecimiento deberán elaborar los documentos inherentes a la evaluación, vale decir; Planillas de Calificaciones, informe Educacional y Personal, Unidades y /o Redes de Contenidos, entre otros.

Artículo 54: El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas del currículum, las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, como la situación final.

Artículo 55: Las actas de Registro de Calificación y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes.

PÁRRAFO N° 6 DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 56: El Director del Establecimiento, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Equipo Directivo, el profesor respectivo y el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Artículo 57: La Secretaria Regional Ministerial de Talca, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación y promoción de algún estudiante de este establecimiento, siempre y cuando se corresponda por jurisprudencia y la resolución sea fundamentada e informada por oficio a la dirección de la escuela, a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Atentamente

Jorge J. Muñoz Segovia
Director Escuela Centinela

Distribución:

Departamento Provincial de Educación Talca
Dirección Escuela Centinela
Inspectoría Escuela Centinela
Unidad Técnica Escuela Centinela
Profesores Jefes Escuela Centinela
Profesores Escuela Centinela
Coordinación PIE
Apoderados(as)
Estudiantes
Archivo.